COMPLEMENTO DEL CONVENIO ASOCIACION NO. CRE-MM-013-2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MAICAO Y LA FUNDACIÓN AITAYAA PULA, con NIT: 900597441-1, DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ESAL-MM-013-2026	
PROCESO DE SELECCIÓN:	ESAL-MM-013-2026 (PROCESO DE SELECCIÓN DE ESAL POR RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTA SEGÚN DECRETO 092 DE 2017).
CONVENIO:	**CRE-MM-013-2026**
OBJETO:	**AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO CONJUNTO DE ACTIVIDADES DE ATENCIÓN INTEGRAL Y PROTECCIÓN SOCIAL DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE MAICAO, LA GUAJIRA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO *"FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE ATENCIÓN INTEGRAL Y PROTECCIÓN SOCIAL A TRAVES DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL, NUTRICIONAL, CUIDADO PERSONAL, DEPORTIVA Y SOCIOCULTURAL DE LOS ADULTOS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE MAICAO."***
VALOR:	**OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/L ($ 866.255.551).** discriminados así: - **APORTE DEL MUNICIPIO DE MAICAO POR UN VALOR DE OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/L ($857.407.551)** - **Y UN APORTE DE LA FUNDACIÓN AITAYAA PULA de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/L ($8.848.000) para poder cubrir el valor total del presupuesto señalado, equivalente al 1,021% del presupuesto oficial**
PLAZO:	VEINTE (20) DIAS CALENDARIO contados a partir de la fecha de suscripción de la correspondiente acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución
ASOCIADO - ESAL	**FUNDACIÓN AITAYAA PULA**
NIT:	900597441-1
REPRESENTANTE LEGAL	**ESDRAS VILLERO CONTRERAS**
CEDULA DE CIUDADANÍA	15.208.244

Entre los suscrito, **MIGUEL FELIPE ARAGON GONZALEZ** Alcalde Municipal de Maicao, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.124.006.200 expedida en Maicao (La Guajira), y en consecuencia actuando como representante legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la constitución Política de Colombia, y en ejercicio de las facultades conferidas en el Literal b del artículo 11 de la ley 80 de 1993, quien para estos efectos se denominará, EL MUNICIPIO o EL CONTRATANTE; y, por la otra, **ESDRAS VILLERO CONTRERAS** identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.208.244 en calidad de representante Legal de **FUNDACIÓN AITAYAA PULA** con NIT 900597441-1, quien para estos efectos se denominará, EL ASOCIADO, hemos convenido celebrar el presente CONVENIO DE ASOCIACION CON ENTIDAD SIN

ANIMO DE LUCRO, previas las siguientes consideraciones:

1. Que, el artículo 355 inciso 2 de la Constitución Nacional de 1991 autoriza al Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, a celebrar convenios con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades de interés público previstas en los planes de desarrollo del respectivo gobierno, este artículo fue reglamentado a través del mencionado Decreto 092 de 2017.
2. Que, el artículo 355 inciso 2 de la Constitución Nacional de 1991 autoriza al Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, a celebrar convenios con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades de interés público previstas en los planes de desarrollo del respectivo gobierno, este artículo fue reglamentado a través del mencionado Decreto 092 de 2017.
3. Que, de conformidad con el marco normativo desglosado previamente, se permite concluir que las actividades a desarrollar consisten en el desarrollo conjunto de actividades de atención integral y protección social dirigidas a la población adulta mayor en situación de vulnerabilidad del municipio de Maicao, las cuales se encuentran bajo las competencias y funciones que la Ley asigna a la Entidad Territorial, permitiendo así, acudir a un Proceso de Selección Competitivo del Decreto 092 de 2017 para la celebración de un Convenio de Asociación con una Entidad sin Ánimo de Lucro.
4. Que, el Decreto 092 de 2017 "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política". Establece:

   ARTÍCULO 1o. OBJETO. El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o losplanes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

   ARTÍCULO 3o. RECONOCIDA IDONEIDAD. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación queadelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

   ARTÍCULO 5o. ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

5. Que, el Municipio adelantó el proceso de selección ESAL-MM-013-2026 (Régimen Especial con ofertas según Decreto 092 e 2017), en el cual fue recibida una oferta correspondiente al Asociado.
6. Que una vez evaluada las ofertas allegadas, se recomendó su adjudicación considerando el cumplimiento de los requisitos legales de orden jurídico, financiero, técnico y económico establecidos en la invitación.
7. Que el ordenador del gasto procedió a su adjudicación a través del acto administrativo correspondiente, el cual hace parte integral del proceso, debiendo publicarse en debida forma a través de la plataforma del SECOP II.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Asociado (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), convienen las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Convenio con mayúscula inicial deben entenderse con el significado que se les asigna en el contexto en el cual son empleados. Los términos no definidos deben comprenderse de conformidad con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Convenio es el de **AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO CONJUNTO DE ACTIVIDADES DE ATENCIÓN INTEGRAL Y PROTECCIÓN SOCIAL DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE MAICAO, LA GUAJIRA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO *"FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE ATENCIÓN INTEGRAL Y PROTECCIÓN SOCIAL A TRAVES DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL, NUTRICIONAL, CUIDADO PERSONAL, DEPORTIVA Y SOCIOCULTURAL DE LOS ADULTOS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE MAICAO."***

CLÁUSULA 3. VALOR DEL CONVENIO Y APORTE DE LAS PARTES

El valor total del Convenio será de **OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/L ($ 866.255.551)**. discriminados así:

- **APORTE DEL MUNICIPIO DE MAICAO POR UN VALOR DE OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/L ($857.407.551)**

- **Y UN APORTE DE LA FUNDACIÓN AITAYAA PULA de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/L ($8.848.000,), para poder cubrir el valor total del presupuesto señalado, equivalente al 1,021% del presupuesto oficial**

El Asociado, con la suscripción del Convenio, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al Peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el Convenio.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONVENIO

El plazo de ejecución del convenio será de **VEINTE (20) DIAS CALENDARIO** contados a partir de la fecha de suscripción de la correspondiente acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución

CLÁUSULA 5. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

La suma estipulada en este Convenio se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Nro. de CDP	Fecha de CDP	Fecha de vencimiento del CDP	Rubro	Fuente	Valor
2610220004	22/10/2026	31/12/2026	2.3.2.02.02.009.41.04.017.16.01	1.2.3.1.19-01 - ESTAMPILLAS-PRO ANCIANO	$425.000.000

			2.3.2.02.02.009.41.04.017.16.02	1.3.3.3.20-01 - R.B. ESTAMPILLAS-PRO ANCIANO	$150.000.000
			2.3.2.02.02.009.41,04.023 2.3.2.02.02.009.41.04.023.16.01	1.2.3.1.19-01- ESTAMPILLAS-PRO ANCIANO	$325.000.000

CLÁUSULA 6. FORMA DE DESEMBOLSO DEL APORTE DEL MUNICIPIO Y PACTO DE ANTICIPO:

El Municipio entregará su aporte al asociado mediante un desembolso único y posterior a la suscripción de acta de recibo final, cuyo valor se establecerá dependiendo de las actividades debidamente acreditadas, conforme al aporte del Municipio y las actividades que cofinanciará el asociado. De esta entrega final se descontará un monto equivalente al cincuenta por ciento (50%), por concepto de amortización del recurso entregado como anticipo. Para el desembolso se deberá acreditar la entrega de informe de ejecución de los productos y actividades, el certificado de recibido a satisfacción por parte del Supervisor designado, de igual forma para el ultimo pago, se deberá presentar la respectiva acta final suscrita por la ESAL y el Supervisor designado.

El asociado para cada desembolso deberá acreditar para cada desembolso deberá acreditar el cumplimiento de los aportes al sistema integral de Seguridad social y parafiscales, de acuerdo con lo señalado en las normas que regulan la materia.

NOTA 1: Cada desembolso estará sujeto al Plan Anual Mensualizado De Caja (PAC) Programado.

NOTA 2: Los Impuestos que surjan de la Ejecución del Convenio serán asumidos por el Asociado.

NOTA 3: El Asociado considero en su Oferta todos los costos correspondientes a Impuestos, Tasas, Contribuciones o gravámenes que se causen con ocasión de la Suscripción, Legalización, Ejecución y Liquidación del Convenio.

ANTICIPO: Se entregará un anticipo cuyo valor corresponderá al Cincuenta por Ciento (50%) del valor del aporte del Municipio. Los rendimientos financieros que llegaren a producir los recursos entregados como anticipo pertenecerán al Municipio y el asociado deberá reembolsarlos al Tesoro Municipal.

Para que proceda la entrega del anticipo, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Que se haya perfeccionado el Convenio.
- Que se haya expedido el correspondiente Registro Presupuestal por parte del Municipio.
- Que se haya constituido, la Garantía Única de Cumplimiento y que esta haya sido aprobada por parte del Municipio.
- Que se haya suscrito el Acta de Inicio del Convenio, entre el Asociado y el Municipio.
- Que se presente un plan de inversión del anticipo, aprobado por el supervisor designado.
- Que se presente cuenta de cobro del anticipo.
- Que se presente certificación de cuenta bancaria de ahorros, destinada únicamente, tanto previa como posterior, para el manejo de los recursos entregados como anticipo

CLÁUSULA 7. COMPROMISOS GENERALES DEL ASOCIADO

a) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.
b) Ejecutar el objeto del convenio con plena autonomía técnica y administrativa, en los términos de su propuesta y del plan operativo aprobado.
c) Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes que solicite la supervisión.
d) Obrar con la diligencia y el cuidado necesarios en los asuntos propios de la ejecución, y con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, incluidas las postcontractuales, evitando dilaciones.
e) Presentar oportunamente las cuentas de cobro con los soportes que acrediten la ejecución.
f) No ceder el convenio, salvo autorización previa, escrita y expresa del Municipio de Maicao, cuyo otorgamiento es discrecional; en caso de autorizarse, el cesionario deberá acreditar los mismos requisitos exigidos al asociado primigenio.
g) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio.
h) Obtener y presentar para aprobación las garantías exigidas, en las condiciones, plazos, objeto y montos establecidos, y mantener vigentes sus amparos y prorrogarlos cuando corresponda.
i) Cumplir el régimen de prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, conforme al artículo 6 del Decreto 092 de 2017, y mantener esa condición durante toda la ejecución.
j) Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales del personal vinculado, con cada desembolso y conforme a las normas que regulan la materia.
k) Entregar al Municipio y publicar la información de todos los subconvenios que celebre para la ejecución del convenio y de los pagos efectuados con cargo a ellos, conforme al artículo 7 del Decreto 092 de 2017.
l) Atender los requerimientos que imparta la supervisión, sin perjuicio de su autonomía técnica y administrativa, e informar de inmediato cualquier hecho o circunstancia que ponga en riesgo el cumplimiento del objeto.
m) Asumir los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes que se causen con ocasión de la suscripción, legalización, ejecución y liquidación del convenio.
n) Responder por los daños que, con ocasión de la ejecución, se causen a los beneficiarios, a sus bienes o a terceros.

CLÁUSULA 8. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL ASOCIADO

a) Aportar oportunamente los recursos propios en dinero ofrecidos para la cofinanciación, en la cuantía y conforme a su propuesta.
b) Aportar y aplicar su modelo de intervención social y la metodología de atención adaptada a la población adulta mayor ofrecidos en su propuesta.
c) Disponer, durante todo el plazo de ejecución, del equipo profesional y operativo ofrecido, el cual no tendrá vinculación alguna con el Municipio en virtud del convenio suscrito, y sustituir a cualquiera de sus integrantes únicamente con personal de perfil igual o superior, previa aprobación de la supervisión.
d) Desarrollar las jornadas de atención psicosocial y de estimulación cognitiva con profesional de experiencia certificada en el trabajo con población adulta mayor, e identificar y remitir a la entidad competente los casos que requieran atención profesional especializada, dejando constancia escrita de cada remisión.
e) Realizar el tamizaje nutricional de la totalidad de los beneficiarios y la valoración individual de aquellos que el tamizaje identifique en riesgo, y entregar los apoyos alimentarios y el complemento nutricional previa orientación al beneficiario sobre su consumo.

f) Brindar la alimentación servida conforme a minuta elaborada y avalada por el profesional en nutrición, adecuada a las necesidades proteicas, calóricas y de micronutrientes de esta población, y garantizar las condiciones de inocuidad, conservación, transporte y manipulación exigidas por la normativa sanitaria vigente, acreditando los conceptos sanitarios y las certificaciones de manipulación de alimentos del personal y del proveedor.

g) Prestar la atención en estilismo, barbería y cuidado de manos y pies con personal idóneo y en condiciones de bioseguridad e higiene, con instrumental desinfectado entre un usuario y otro y con elementos de uso individual cuando su naturaleza lo exija.

h) Desarrollar las sesiones de actividad física con instrucción previa, intensidad adaptada a la condición de cada participante y disposición permanente, durante todas las jornadas, del punto de atención prehospitalaria con profesional de enfermería y dotación de primeros auxilios, y gestionar la remisión y el traslado cuando se requiera.

i) Realizar la valoración previa de la condición funcional de cada beneficiario de ayudas técnicas, a efecto de determinar el apoyo que corresponde a su condición y medidas; entregarlo mediante acta individual suscrita, con registro fotográfico y constancia de recibo; instruir al beneficiario y, cuando sea posible, a su cuidador, sobre su uso, ajuste y mantenimiento; y verificar con posterioridad su utilización efectiva, incorporando el resultado al informe final.

j) Garantizar que las ayudas técnicas a entregar cumplan las especificaciones previstas y acreditar, cuando corresponda conforme a la normativa aplicable a dispositivos médicos, el registro sanitario o el permiso de comercialización expedido por el Invima, así como la garantía del fabricante o distribuidor.

k) Desarrollar la jornada diferenciada para adultos mayores habitantes de la calle en espacio cerrado dotado de servicios sanitarios y duchas, con criterios de voluntariedad, trato digno y reserva de la información, y orientar a los participantes sobre las rutas de atención institucional disponibles.

l) Entregar los apoyos y elementos a los beneficiarios mediante actas individuales suscritas con registro fotográfico y constancia de recibo, e identificarlos conforme a la imagen institucional vigente del Municipio de Maicao.

m) Garantizar el tratamiento de los datos personales de los beneficiarios conforme a la Ley 1581 de 2012 y sus normas reglamentarias, recabar la autorización informada de cada participante, restringir el acceso a la información recolectada y entregar al Municipio la base de beneficiarios atendidos al cierre.

n) Consolidar los registros de asistencia, caracterización, valoración y entrega, y presentar informe técnico y financiero con la medición de los indicadores pactados.

o) Reintegrar al Municipio los rendimientos financieros y los saldos no ejecutados dentro del término pactado para la liquidación

CLÁUSULA 9. COMPROMISOS DE LAS PARTES

a) Disponer de lo necesario para que el objeto de este convenio se cumpla a su cabalidad.

b) Colaborar entre entidades para que el objeto convenido se cumpla en las mejores condiciones posibles.

c) Obrar con lealtad y buena fe en las etapas contractuales, evitando dilaciones y garantizar la calidad del servicio objeto del convenio, así como responder por ello.

d) Atender las solicitudes que durante el convenio se impartan por parte de la supervisión del convenio, si prejuicio de la autonomía técnica y administrativa de cada parte.

e) Mantener la reserva profesional sobre la información que sea suministrada para la ejecución del convenio

f) No acceder a peticiones o amenazas de quienes quieran actuar por fuera de la ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a las demás entidades y las autoridades competentes.

g) Las demás inherentes al objeto y a la naturaleza del convenio.

h) Informar cualquier hecho o circunstancia que puedan constituir actos que pongan en riesgo el cumplimiento del convenio.

CLÁUSULA 10. COMPROMISOS U OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO:

a) Aportar los recursos en dinero correspondientes a su aporte, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal expedido para el efecto.
b) Realizar la focalización y caracterización de los beneficiarios a través de la Secretaría de Desarrollo Social y de la Oficina de Enlace de Adulto Mayor, conforme a sus criterios de priorización, y entregar al asociado el listado validado, posterior a la suscripción del acta de inicio.
c) Entregar el listado y la información de caracterización de los beneficiarios con sujeción a la Ley 1581 de 2012, acreditando que cuenta con las autorizaciones de tratamiento de datos que habilitan su transferencia para los fines del convenio.
d) Disponer y gestionar los espacios comunitarios e institucionales donde se desarrollarán las jornadas, acreditando su disponibilidad jurídica y material, así como las autorizaciones de uso del espacio público que resulten necesarias.
e) Gestionar, a través de las dependencias competentes, las medidas de seguridad, de atención de emergencias y de gestión del riesgo aplicables a las jornadas, conforme a la normativa sobre aglomeraciones de público.
f) Apoyar la convocatoria y el acercamiento a la población beneficiaria, con especial atención a los adultos mayores habitantes de la calle, a través de las dependencias municipales competentes y con el concurso de líderes y organizaciones comunitarias.
g) Revisar el plan operativo presentado por el asociado y aprobarlo o formular observaciones dentro del término pactado, de manera que la ejecución no se dilate por causa de la Administración.
h) Articular la intervención con la oferta institucional municipal en salud, bienestar y protección social, y facilitar la recepción y el trámite de las remisiones que el asociado efectúe respecto de los beneficiarios que requieran atención profesional especializada.
i) Suministrar oportunamente al asociado la información que requiera para el desarrollo del objeto y que se encuentre en poder de la Administración.
j) Designar la supervisión del convenio y ejercerla con alcance técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.
k) Verificar el desembolso efectivo del aporte en dinero comprometido por la entidad asociada y dejar constancia expresa de ello en cada informe de supervisión.
l) Liquidar el convenio dentro del término pactado y recibir el reintegro de los rendimientos financieros y de los saldos no ejecutados.

CLÁUSULA 11. RESPONSABILIDAD

El Asociado es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Convenio. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del Convenio. causados por sus Subcontratistas o empleados.

CLÁUSULA 12. INDEMNIDAD

El Asociado se obliga a indemnizar a nombre del MUNICIPIO DE MAICAO, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Convenio. El Asociado se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Convenio. El Asociado mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Asociado asume frente al

personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio.

CLÁUSULA 13. MULTAS

Las partes acuerdan expresamente que, en caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del asociado, el Municipio de Maicao podrá imponerle las multas que a continuación se establecen, con el único propósito de conminarlo al cumplimiento y mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones respectivas, conforme al artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 8 del Decreto 092 de 2017. Las multas tienen naturaleza conminatoria y no indemnizatoria, de modo que su imposición no sustituye el cumplimiento de la obligación incumplida ni la indemnización de los perjuicios causados.

Los eventos y las cuantías son los siguientes, calculados sobre el valor total del convenio salvo que se indique otra base:

a) Por cada día calendario de retardo en la suscripción del acta de inicio, cuando ello sea imputable al asociado: el cero coma cinco por ciento (0,5%).

b) Por cada día calendario de retardo en el desembolso del aporte en dinero comprometido, conforme al cronograma presentado con su propuesta: el cero coma cinco por ciento (0,5%) del valor del aporte no desembolsado oportunamente.

c) Por cada jornada programada que no se desarrolle, o que se desarrolle sin la totalidad del equipo profesional ofrecido para la línea de atención correspondiente, cuando ello sea imputable al asociado: el cero coma cinco por ciento (0,5%).

d) Por cada jornada en la que se verifique que se entregaron apoyos, elementos o ayudas técnicas sin el acta individual suscrita, sin el registro fotográfico, sin la valoración funcional previa o sin la instrucción sobre su uso, según corresponda: el cero coma dos por ciento (0,2%).

e) Por cada integrante del equipo sustituido sin autorización previa de la supervisión o sustituido por personal de perfil inferior al ofrecido, y por cada día calendario en que se mantenga la situación: el cero coma dos por ciento (0,2%).

f) Por cada día calendario de retardo en la presentación de los informes o de los soportes de ejecución requeridos por la supervisión dentro del término concedido: el cero coma dos por ciento (0,2%).

g) Por el incumplimiento de cada uno de los ofrecimientos que obtuvieron puntaje en el factor de beneficio adicional a la población beneficiaria y que deban ejecutarse dentro del plazo del convenio: el cero coma dos por ciento (0,2%) por cada ofrecimiento y por cada día calendario en que persista el incumplimiento.

La sumatoria de las multas impuestas durante la ejecución no podrá exceder el diez por ciento (10%) del valor total del convenio. Alcanzado ese tope, el Municipio podrá declarar el incumplimiento, hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria pactada en la cláusula correspondiente y dar por terminado el convenio.

Con anterioridad al inicio del procedimiento sancionatorio, la supervisión requerirá por escrito al asociado para que subsane la situación dentro de un término no inferior a dos (2) días hábiles, atendida la brevedad del plazo de ejecución. Subsanado el incumplimiento dentro de ese término, no habrá lugar a la imposición de la multa, salvo que el retardo haya producido la pérdida de una jornada programada.

La imposición de las multas se sujetará al debido proceso y se adelantará conforme al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En consecuencia, el Municipio citará al asociado y al garante a audiencia, en la que expondrá los hechos que la motivan, las obligaciones presuntamente incumplidas y las consecuencias que podrían derivarse; concederá al asociado la oportunidad de pronunciarse, aportar pruebas y controvertir las presentadas; y decidirá mediante resolución motivada que se notificará en la misma audiencia y contra la cual procede el recurso de reposición, que se interpondrá, sustentará y decidirá en ella.

Ejecutoriada la resolución que impone la multa, su valor podrá hacerse efectivo mediante el descuento de los desembolsos pendientes a favor del asociado, mecanismo que este acepta expresamente con la suscripción del convenio; en su defecto, mediante el cobro de la garantía de cumplimiento; y a falta de los anteriores, por jurisdicción coactiva, para lo cual la resolución presta mérito ejecutivo. El asociado se constituirá en mora por el solo vencimiento del término concedido para el pago, sin necesidad de requerimiento alguno.

La imposición de una o varias multas no exime al asociado del cumplimiento de las obligaciones a su cargo, ni impide al Municipio declarar el incumplimiento, hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria o dar por terminado el convenio. Las obligaciones cuya ejecución corresponda a un momento posterior al vencimiento del plazo, en particular el acompañamiento comprometido con posterioridad al cierre, no darán lugar a multas, por no hallarse pendiente la ejecución del convenio, y su cumplimiento se garantizará mediante la vigencia de la garantía de cumplimiento y la cláusula penal pecuniaria. El acto administrativo que imponga la multa se publicará en el Sistema Electrónico de Contratación Pública.

CLÁUSULA 14. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan expresamente que, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del asociado, o de terminación anticipada del convenio por causa que le sea imputable, el asociado pagará al Municipio de Maicao, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio.

Cuando el incumplimiento sea parcial, la pena se liquidará de manera proporcional a la porción del objeto que no haya sido ejecutada, sin que en ningún caso exceda el porcentaje señalado. Para ese efecto, la supervisión determinará el grado de ejecución alcanzado con base en los productos, las metas y los indicadores pactados en el convenio.

Se entenderá que existe incumplimiento que da lugar a la efectividad de esta cláusula, entre otros eventos, cuando el asociado no desembolse el aporte en dinero comprometido en su propuesta; cuando abandone la ejecución o la suspenda sin causa justificada; cuando la sumatoria de las multas impuestas alcance el tope previsto en la cláusula de multas; cuando no desarrolle una o varias de las líneas de atención que integran el alcance; cuando no acredite la entrega de los apoyos y ayudas técnicas a los beneficiarios en los términos pactados; o cuando no preste el acompañamiento posterior al cierre comprometido en su propuesta.

La pena aquí pactada constituye una estimación anticipada y parcial de los perjuicios que el incumplimiento cause al Municipio. En los términos del artículo 1594 del Código Civil, las partes acuerdan expresamente que su exigibilidad no excluye el cumplimiento de la obligación principal ni la obligación del asociado de reintegrar los recursos no ejecutados y sus rendimientos financieros. Si los perjuicios efectivamente causados superan el valor de la pena, el Municipio podrá reclamar la diferencia, para lo cual deberá acreditarlos.

Las sumas que el asociado haya pagado por concepto de multas durante la ejecución se imputarán al valor de esta cláusula penal cuando esta se haga efectiva, de manera que la suma de unas y otra

no exceda el diez por ciento (10%) del valor total del convenio.

La declaratoria de incumplimiento y la consiguiente efectividad de esta cláusula se adelantarán conforme al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, con citación del asociado y del garante, en los términos indicados en la cláusula de multas. A diferencia de las multas, que solo proceden mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones, la declaratoria de incumplimiento con el propósito de hacer efectiva esta cláusula podrá adoptarse hasta la liquidación del convenio, conforme al inciso final del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

Ejecutoriada la resolución que declare el incumplimiento y ordene el pago de la pena, su valor podrá hacerse efectivo mediante el descuento de los desembolsos pendientes a favor del asociado, mecanismo que este acepta expresamente con la suscripción del convenio; en su defecto, mediante el cobro de la garantía de cumplimiento; y a falta de los anteriores, por jurisdicción coactiva, para lo cual la resolución prestará mérito ejecutivo. El acto administrativo correspondiente se publicará en el Sistema Electrónico de Contratación Pública. o.

CLÁUSULA 15. GARANTÍAS

De conformidad con lo previsto en el artículo 7º. de la ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y s.s. del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal exigirá la constitución en su favor, de la garantía única de cumplimiento expedida por una Compañía de Seguros y que ampare los siguientes riesgos:

El Asociado deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, dentro de los cinco días siguientes a la suscripción del Convenio para su respectiva aprobación. El Asociado se obliga además a realizar el ajuste en tiempo y valor de los amparos que cobija la garantía, siempre que se haga necesario ampliar, modificar y prorrogar las mismas, debido a las vicisitudes que se presenten durante la ejecución contractual.

El Asociado deberá mantener vigente las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el Asociado se negare a constituir las garantías o sus prórrogas, el Municipio de MAICAO dará por terminado el Convenio en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho la entidad deba reconocer o pagar indemnización alguna, quedando a salvo las acciones judiciales que deba emprender El Municipio de Maicao, para obtener el resarcimiento de los perjuicios que ésta renuncia le acarree.

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Convenio de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="3">MUNICIPIO DE MAICAO, LA GUAJIRA, identificado con NIT 892.120.020-9</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>Amparo</td><td>Vigencia</td><td>Valor Asegurado</td></tr>
<tr><td></td><td>Buen Manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>Por el término de ejecución del convenio y cuatro (04) meses más</td><td>En cuantía igual al diez por ciento (100%) del valor del anticipo del convenio</td></tr>
</table>

Característica	Condición		
	Cumplimiento general del Convenio y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Por el término de ejecución del convenio y cuatro (04) meses más	En cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor del convenio
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Asociado haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del Convenio	Por el término del Convenio y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Final	En cuantía igual al cinco por ciento (5%) del valor final del convenio.
	Responsabilidad Civil Extracontractual debe amparar predios y operaciones, gastos médicos inmediatos, responsabilidad patronal y de contratistas	Por el término del convenio	En cuantía igual a 200 SMLMV
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Asociado sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Asociado conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Asociado, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Convenio • Objeto del Convenio • Firma del representante legal del Asociado • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

CLÁUSULA 16. INDEPENDENCIA DEL ASOCIADO

El Asociado es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Asociado no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 17. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL ASOCIADO

El Asociado ejecutará el Convenio con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del Convenio será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre el Asociado, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Asociado responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Asociado deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y

riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El Asociado solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales Subcontratistas no relevará al Asociado de las responsabilidades que asume por las obligaciones emanadas del Convenio. La Entidad no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Asociado. La Entidad podrá exigir al Asociado la terminación del subconvenio en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando a su juicio este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 18. CESIÓN

El Asociado no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Convenio sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 19. LIQUIDACIÓN

El Convenio será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. Para el término de la liquidación se tendrá:

De manera bilateral dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del Convenio.

De manera unilateral se liquidará dentro de los dos meses siguientes al vencimiento de los cuatro meses iniciales sin que ésta haya tenido ocurrencia.

Transcurridos los anteriores seis meses, se contará con dos años para acudir a la jurisdicción de lo contencioso administrativa, a fin de que ésta realice la liquidación a solicitud de cualquiera de las partes.

Para la liquidación se exigirá al Asociado la ampliación de la Garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente Convenio.

Si el Asociado no se presenta para efectos de la liquidación del Convenio durante el término de seis (06) meses, previa notificación o convocatoria que haga la Entidad para la liquidación bilateral, o las partes no llegan a ningún acuerdo o se logra parcialmente, la Entidad procederá a su liquidación por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Asociado deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a lo acordado en la liquidación bilateral, o cuando se trate de cuestiones que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 20. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción del Convenio se necesita que el Asociado se encuentre al día en los

pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes y constar por escrito. Para su ejecución, la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal correspondiente en los términos del artículo 41 de la Ley 80 de 1993

CLÁUSULA 21. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

El Convenio será ejecutado en el Municipio de Maicao, Departamento de La Guajira.

Parágrafo: Para todos los efectos derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del Convenio, el domicilio contractual será el Municipio de Maicao, La Guajira. Para todos los efectos derivados de la suscripción, ejecución y liquidación del Convenio que pretende celebrarse se entiende que el domicilio contractual es el Municipio de Maicao (La Guajira)

Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del Convenio los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación Publica, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Asociado.
4. Las Garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Convenio.

La firma del presente Convenio será la registrada en la plataforma SECOP II

Por la entidad,

MIGUEL FELIPE ARAGON GONZALEZ
Alcalde Municipal de Maicao

Por el Asociado,

ESDRAS VILLERO CONTRERAS
Representante Legal **FUNDACIÓN AITAYAA PULA**

Revisó y Aprobó: **FRANKLIN ALMANZA VIDES**
Cargo: Director Administrativo de Contratación Municipal

Proyectó: Carlos Celedon Dangond
Abogado de Contratación